



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicado: 761093110002-2010-00061-00
Auto N. 1314*

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico por el beneficiario de la cuota alimentaria WILLIAM FERNADO AGUDELO RIASCOS se DISPONE:

Tener por autorizada a LILY JHOANNA RIASCOS GODOY QUIÑONEZ identificada con cedula de ciudadanía No 31.588.074 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c96f9180ecb9ef01966e5a4817644df14e0f641f18c9b75b3f02d4b71081d**

Documento generado en 04/12/2023 08:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>